

Excmo Señor:

El que suscribe individuo de la comision de asuntos generales, enterado de la contestacion dada por los Señores Padres de Provincia a la pregunta hecha por la Junta particular, sobre si esta tenia facultades para destituir del cargo de Padre de Provincia a D. Francisco M.^a de Mendieta titulado Diputado general de la Provincia de Alava; y considerando: que los cargos de Padre de Provincia son y han sido desde que se conocen acordados por la Junta general, para formar de este modo un cuerpo consultivo que pueda ilustrar con sus luces y consejos al Sr. Diputado general cuando lo crea oportuno, no haciendose expresion de este cargo en las Ordenanzas por que se rige y gobierna la Provincia: considerando que D. Francisco M.^a de Mendieta antes de ser Diputado general, la Junta le habia elevado ya al cargo de Padre de Provincia, que tambien le correspondia por el desempeño del de Diputado general y que reunia todas las

condiciones que las mismas Juntas generales exigen para tener un título tan honroso y solo se confiere á las personas que por los grandes servicios que tienen prestados al país se hacen acreedoras, p.^a que estas mismas en todo tiempo tengan una prueba mas del amor que el país les profesa, quedando desde luego obligados los interesados á dar los consejos y parecer sobre los asuntos para que sean convocados, y debiendo ser estos favorables siempre á los intereses de la Provincia y procurando por cuantos medios les sea posible sacar sin menoscabo alguno las venerandas instituciones por que se rige el país: considerando que D. Francisco M.^a de Mendieta, en vez de cumplir con los deberes que el cargo de Padre de Provincia le impone, se ha revelado y alzado en armas contra la misma, comprometiendo los fueros buenos usos y costumbres que tenia obligación de defender, despreciando

altamente a las personas que en la actualidad representan la legitima Diputacion foral, a la Junta particular y a sus dignisimos companeros, los Señores Padres de Provincia que con sus saludables consejos estan defendiendo todos los dias los derechos del pais, tratando a todos con los calificativos mas ignominiosos, segun se puede ver en la multitud de circulares que cada dia remite por la Provincia prohibiendo terminantemente y bajo la mas estrecha responsabilidad a los Señores Alcaldes y demas autoridades que circulen por los mismos Ayuntamientos las alocuciones, circulares y oficios que procedan de esta Excm^a Diputacion: Considerando que D. Fran^{co}. Ma. de Mendieta padre de Provincia y Diputado general que fué desde el 10 de Mayo de 1868 hasta el 25 de Noviembre de 1870, debe de saber cuanto disponen las ordenanzas acerca del modo forma y eleccion con que se hace tal cargo y que este debe de hacerse en esta ciudad en las Juntas generales de Noviembre, y no obs-

tan-
te de saber cuanto se dice, sin te-
ner en cuenta para nada cuanto le
impone su cargo, habiendo visto las
protestas dirigidas por la Externa Di-
putacion calificando de ilegal quan-
to en la villa de Maestu se hizo,
apesar de todo no viendo mas que
sus miras politicas e' importandole
muy poco la salvacion del pais que
le elevó al cargo mas alto y honorifico
que tiene la Provincia, obedece á
uno que se titula Comisario regio
y acepta y jura el cargo de Diputa-
do general hecho por personas in-
competentes y que no tienen derecho
para ello, usurpando de este modo
las atribuciones que le corresponden
al que desempeña el cargo de Dipu-
tado general en esta ciudad (como
capital de la Provincia) echando de
este modo un borron sobre su vida
pasada y méritos porque se le con-
firio el honroso titulo de Padre de
Provincia, declarandose en abierta re-
velion contra el Gobierno de S. M.

6
de sus autoridades legítimas y de las
forales de la Provincia: Considerando
que la Junta particular, según se es-
presa en la contestación de los Señores
Padres de Provincia, es la viva y genuina
representación del país cuando la Jun-
ta general no está congregada y puede
atender y proveer á lo que es de urgente
necesidad: Considerando que la Junta
general no se ha reunido desde el mes de
Mayo de 1873, apesar de haberla llamado
y convocado por medio de yusiones en
todas las épocas que se ha debido reunir,
según resulta del expediente que obra en
esta Diputación, por haberlo impedido
los facciosos por medio de circulares y
comunicaciones dadas á los Ayuntamien-
tos conminando con penas á los Señores
Procuradores que concurriesen á su cele-
bración, estando firmadas algunas de
estas circulares por el citado D. Francisco
M.^a de Mendieta titulado Diputado general
de la Provincia de Atava: Considerando
que la ordenanza cincuenta y tres sobre

atribuciones de la Junta, dice: "que se
hace responsables a' los individuos de la
misma por los daños que no remediaren
y proveyeren castigando ademas á
cada uno con la multa de cinco mil
maravedis por lo que dejen de hacer:
el que suscribe, en vista de las anterio-
res consideraciones y juzgando que el
caso presente es el mas urgente de que
se puede dar cuenta en las actuales
circunstancias, y de conformidad con
lo que dicen los Señores Padres de
Provincia de que la Junta particular
es la representacion viva y genuina
del cuerpo universal de la Provincia
cuando este no se halla congregado
segun fuero, tiene el honor de pro-
poner a' V. E.:

- 1.º - Que desde luego se destituya a' D.
Francisco M.^a de Mendieta del cargo de
Padre de Provincia, privandole de to-
dos los fueros y preeminencias que
como tal le corresponden, desaparecien-
do su nombre del cuadro que existe en el
despacho del Sr. Diputado general.
- 2.º - Que este acuerdo se comuniqué a' los

7

Ayuntamientos para que en ninguno de
ellos pueda presentarse con el caracter de
Padre de Provincia.

Y 3.^o— Que de todo se dé cuenta a la Junta ge-
neral en sus primeras reuniones.

Es tal es el parecer del que suscribe,
V. E. sin embargo con sus superiores luces
acordará lo que juzgue mas acertado.

Vitoria 10 de Abril de 1875.

~~Vicente~~ *Pizuelles*